MINISTERIO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL

AFCOOP
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS

COMUNICADO

AFCOOP/DGE/DAF/REC/COM Nº 03/2026

La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP), en el marco de lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Nº 356, de 11 de abril de 2013, General de Cooperativas; el Decreto Supremo Nº 1995, de 13 de mayo de 2014; el Reglamento de la Tasa de Regulación, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 2762, de 11 de mayo de 2016; y el Reglamento para el Pago de la Tasa de Regulación, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 039/2021, de 17 de junio de 2021, comunica a las cooperativas de primer grado y a la población en general que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14, parágrafo III, del citado Reglamento, se encuentran publicados en la página web institucional el **REPORTE GENERAL TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PAGO Y EL LISTADO DE COOPERATIVAS CON OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE TASA DE REGULACIÓN**, correspondientes al tercer trimestre de la gestión 2026, con información actualizada al 15 de octubre de 2026.

La información contenida en ambos documentos fue obtenida del Sistema Informático REC TASA (Registro Estatal de Cooperativas), herramienta institucional utilizada para el registro y control del cumplimiento de las obligaciones por concepto de Tasa de Regulación. En ese sentido, la exactitud de la información publicada depende de la actualización oportuna de los registros efectuados por las cooperativas y de la documentación presentada ante esta Autoridad.

Asimismo, se recuerda a las cooperativas de primer grado que, una vez efectuado el pago mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta autorizada por la AFCOOP, deberán presentar la siguiente documentación:

- Comprobante original de pago.
- Declaración Jurada debidamente llenada, firmada y sellada.
- Nómina actualizada de asociadas y asociados.

La documentación señalada deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del depósito o de la transferencia bancaria. El incumplimiento de este plazo impedirá el registro oportuno del pago en el Sistema REC TASA y, en consecuencia, la correspondiente imputación de los recursos en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Por lo expuesto, la AFCOOP exhorta a las cooperativas de primer grado a cumplir oportunamente con el pago de la Tasa de Regulación y a presentar la documentación de respaldo dentro de los plazos establecidos, a fin de contribuir a la actualización de los registros institucionales, al fortalecimiento de la transparencia, a la sostenibilidad del sistema cooperativo y al cumplimiento de la normativa vigente.

El **Listado de Cooperativas con Obligaciones Pendientes por concepto de Tasa de Regulación** se encuentra disponible para su consulta y descarga en el sitio web institucional, a través del siguiente enlace: https://www.afcoop.gob.bo/lista-pago-tasa-de-regulacion/

La Paz, 15 de octubre de 2026.

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
AFCOOP

Abg. M. Sc. Juan Pablo Vildoso Vacaflor
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE COOPERATIVAS "AFCOOP"

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
D.A.F.
V°B°
C.M.S.
AFCOOP

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
D.A.F.
V°B°
V.M.C.
AFCOOP